

**Boletín**



**Oficial**

DE LA

**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

**Audiencia provincial de Córdoba**

Núm. 1.097

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 14 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Córdoba a 28 de Noviembre de 1935. —El Tribunal de lo Contencioso-administrativo constituido por los señores del margen habiendo visto estos autos entre partes de una como actor don Jesús Daimiel Castellanos, mayor de edad, casado, Veterinario, vecino de esta ciudad, a la calle Torres Cabrera, 2, por su propio derecho y de otra como demandada la Administración, representada por el señor Abogado del Estado, Fiscal de la Jurisdicción y en cuyos autos ha sido también parte como coadyuvante don Rafal Mir de las Heras, Letrado de este Ilustre Colegio, en nombre de don José Espejo Cantos, sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos de-

ciendo un concurso de Veterinarios municipales, y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia se revoca y deja sin efecto el acuerdo municipal del Ayuntamiento de Hornachuelos de 17 de Enero de 1934, por el que se nombró a don José Espejo Cantos, Inspector Veterinario municipal de aquella villa y en su lugar declaramos el derecho preferente del que recurre don Jesús Daimiel Castellanos a ser nombrado para dicha plaza, sin hacer expresa condena de costas. Y por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez firme se comunicará al Ayuntamiento de Hornachuelos con remisión del expediente administrativo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Morzena.—Antonio J. Rueda.—José Ortega.—Antonio Gil Muñoz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme en virtud de providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, declarando desistida la apelación interpuesta por el Fiscal y coadyuvante.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1936.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, A. Escribano.

**Jurado Mixto de Trabajo de Obras públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 1.103

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez Presidente del Jurado Mixto de Obras públicas.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este organismo a instancia de Antonio Bujalance López, en nombre y representación de Rafael Moreno Castro y 18 más, contra don Antonio Borjas y don Antonio Novillo, por salarios y con fecha 26 de Noviembre último, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Córdoba a 26 de Noviembre de 1935, el señor don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto de Obras públicas, ha visto en los siguientes autos seguidos por Antonio Bujalance López en nombre y representación de Francisco Moreno Castro, Felipe Santacruz, José María González Agudo, Manuel Marfínez Hernández, Rafael Luján, Manuel Cintas Salado, Manuel Castro Rando, Juan Simoni Carmona, Rafael Siles Ruiz, Antonio Marfínez Plazuelo, Julio Pérez Gómez, Francisco Santos González, Rafael Moreno Castro, Gumerindo González Safisteban, Rafael Paz Aguilar, Antonio Morilla Oli, Enrique Magañas Garzón, Joaquín Ruiz García y José García Larrea, contra don Antonio Novillo y don

Ambrosio Borjas, Contratistas de Obras públicas en la finca «Moratala», por reclamación de cantidad.

Fallo: Que ha lugar a la demanda y en su consecuencia debo condenar y condeno a don Ambrosio Borjas y don Antonio Novillo, a que abonen a don Antonio Bujalance López, como representante legal de los obreros que figuran en el encabezamiento de esta demanda, la cantidad de 1.064'75 pesetas, por diferencia de salarios en las categorías de Oficial, ayudante y peón suelto; y una peseta por cada día trabajado en concepto de indemnización por camino para todos los reclamantes.

Y para que sirva de notificación a don Ambrosio Borjas, cuyo actual domicilio se desconoce, se publica en este BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 3 de Febrero de 1936.—Manuel Cabezudo.—El Secretario, F. Carranza.

**Ayuntamientos**

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 632

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Enero de 1935.

Sesión del día 6

Preside don Luis Gómez Monsalve.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES "Gacetas" y disposiciones oficiales.

Se concede un socorro a Teodomiro Gómez.

Se concede autorización a José Monje Morillo para hacer una obra en la casa de su propiedad.

A Francisco Martín Moreno se le autoriza para que construya una casa habitación en un solar de su propiedad.

Se aprueban las relaciones de jornales y varias cuentas.

Se levanta la sesión a las veinte treinta horas.

Sesión extraordinaria del día 9

Preside don Melanio Largo González.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá lectura a un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia procediendo a la elección de cargos del nuevo Ayuntamiento.

Se acuerda que el número de sesiones ordinarias que ha de celebrar este Ayuntamiento mensualmente, sea el de cuatro.

Se levanta la sesión a las diecinueve cuarenta horas.

Sesión extraordinaria del día 11

Preside don Casimiro M. López Peñas.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombran las Comisiones de este Ayuntamiento y dos Concejales para la Comisión de la Décima.

Se levanta la sesión a las diecinueve cincuenta horas.

Sesión del día 11

Preside don Casimiro M. López Peñas.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES "Gacetas" y disposiciones oficiales.

Se acuerda adquirir varias plantas para repoblar los jardines del paseo de la República.

Se acuerda reparar el pavimento de las oficinas de Secretaría y Alcaldía de este Ayuntamiento.

Se acuerda instalar un sifón en la calle Olmedo para sumidero de las aguas pluviales.

Se concede el beneficio de lactancia artificial a Josefa Leal Barbancho por el tiempo que fije el Médico Tocólogo encargado de dicho servicio.

Se autoriza a Ramón Blanco Pozo para que realice una obra en un solar de su propiedad sito en la calle Ramón y Cajal.

Se aprueban las relaciones de jornales y varias cuentas.

Se aprueban las liquidaciones de la Recaudación de Arbitrios correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del pasado año.

Se levanta la sesión a las veinte cincuenta horas.

Sesión del día 18

Preside don Casimiro M. López Peñas.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES "Gacetas" y disposiciones oficiales.

Se acuerda hacer una obra de reparación en la Escuela municipal de Párvulos, por cuenta de la dueña del inmueble.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana y rural el expediente de clasificación de las calles de esta población para los efectos del pago de arbitrios.

Se fija en cinco pesetas cincuenta céntimos el jornal medio de un bracero en este término municipal, para los efectos de Quintas.

Se dá cuenta de haber quedado desiertas las dos subastas de la dehesa del Espiritusanto de estos propios, acordándose se saque nuevamente a subasta por parcelas.

Se deniega la solicitud de dos meses de permiso al Concejal don Fabián Monje Plá.

Se conceden dos socorros a Miguel Nogales Sánchez y Josefa Caballero Aranda denegando otro socorro a Rafael Luna Morales.

Se aprueban varias relaciones de jornales y cuentas.

En ruegos y preguntas por el Concejal don Feliciano A. Leal Márquez se interesa se den las órdenes oportunas para que los carros sean retirados de las calles de la población y que por la guardia municipal se impongan las multas a los infractores de las Ordenanzas municipales tomándose en consideración ambos ruegos.

Se levanta la sesión a las veintituna treinta horas.

Sesión del día 25

Preside don Casimiro M. López Peñas.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta de los BOLETINES "Gacetas" y disposiciones oficiales.

Se concede un socorro a Manuel León Montalbán.

A doña Sebastiana Márquez García Maribello y a don Gregorio Sánchez Pizarro, se les autoriza para que hagan obras de reparación en las casas de su propiedad.

Se aprueban varias relaciones de jornales y cuentas.

Se acuerda que la fianza de los rematantes de los aprovechamientos de la Dehesa de estos propios que obra en esta Caja municipal, pase a obligaciones de carácter ordinario por ser esta la misma cantidad que adeudan expresados individuos.

Se dá lectura a una instancia de don Rafael Caja Fernández, reclamando la cantidad de 10.897'65 pesetas que este Ayuntamiento adeuda a su difunto padre, la cual pasa a informe de Intervención y del señor Secretario de la Corporación.

Se levanta la sesión a las veintituna cuarenta horas.

Ilinojosa del Duque a 31 de Enero de 1936.—Firma ilegible.

#### LA VICTORIA

Núm. 1.083

Don Francisco Alcaide Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de este término conforme a los preceptos de la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 3 de Marzo de 1936. —Francisco Alcaide.

Núm. 1.091

Don Manuel Merina Jiménez, Presidente de la Junta general del repar-

fimiento de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades formado en este Municipio para el ejercicio actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 3 de Marzo de 1936. —Manuel Merina.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.092

Don José Antonio Ordaz y Rueda, Gestor afianzado de arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me son conferidas por el Contrato en vigor con este Ayuntamiento, y de conformidad con lo prevenido en la base sexta del artículo décimo-quinto de la Ordenanza fiscal respectiva, de las aprobadas por la Corporación, para la formación del Padrón cobratorio de conciertos en el extrarradio de este término municipal, se concede un plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cada persona obligada al pago, propietario o arrendatario, suscriba una declaración jurada en donde conste el nombre y situación de cada una de sus fincas, con la extensión detallada de cada clase de terreno, especificando las cantidades que destina a la venta y cuantos datos se estimen necesarios.

Asimismo hago saber: Que en el caso de que algunos de los obligados al concierto se negase a facilitar los datos anteriormente citados, la administración con los datos que adquiriera le señalará la cuota que le corresponda satisfacer, sin perjuicio de considerarlos como ocultadores del arbitrio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río a 29 de Febrero de 1936. —J. Antonio Ordaz.

#### BAENA

Núm. 1.099

Aprobadas en principio por el Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Febrero pasado las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1933, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto en relación con el 126 del Reglamento de Hacienda municipal quedan expuestas al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante las horas de oficina de los días laborables puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal y formular por escrito durante el plazo de quince días y en los ocho siguientes a contar de la publicación del presente en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 4 de Marzo de 1936. —El Alcalde, F. Orejuela

#### VALENZUELA

Núm. 1.100

Don Juan Vallejo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de Guardería rural para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados comprendidos en él y aducir las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes.

Valenzuela a 5 de Marzo de 1936. —Juan Vallejo.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.104

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los represente, habiendo acordado el Ayuntamiento que se le instruya expediente de prófugos, se les notifica por el presente por sí de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 147 del Reglamento, desean hacer su presentación antes del tercer domingo del corriente mes, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la clasificación.

Aguilar de la Frontera 2 de Marzo de 1936. —José María León.

Relación que se cita

Andrés Pino Pino, de Juan y Dolores.

Núm. 1.105

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que practicadas las liquidaciones correspondientes al arbitrio sobre los productos de la tierra, por el concepto de aceitunas, establecido como ingreso del presupuesto ordinario de este Municipio, quedan expuestas al público en la oficina de la Administración de arbitrios en armonía con lo dispuesto en la respectiva Ordenanza, por término de ocho días para conocimiento de los interesados y a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse ante la Junta Conciliadora del mismo.

Aguilar de la Frontera 5 de Marzo de 1936. —José María León.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Num. 1.069

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 21 del actual fueron sustraídas a don Ricardo Rivas Vilaró, vecino de esta capital, del sitio finca Villa Joaquina, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Febrero de 1936. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

## Reseña

Veinticuatro gallinas castellanas de diferentes plumas.

Núm. 1.070

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 29 de Febrero fueron sustraídos de las oficinas de la Inspección de Movimiento de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, Avenida de Cervantes 20, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Marzo de 1936. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, P. H. Aurelio Ortega.

## Reseña

Un abrigo, cuatro pañuelos y un par de calcetines.

Núm. 1.071

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y averiguación de quienes fueran los individuos que la noche del 1 al 2 del actual forzaron con palanqueta la puerta de la farmacia de don Agustín García Solano en la calle Cardenal Herrero número 4 penetrando en ella sin llegar a cometer sustracción alguna, procediendo caso de ser habidos a su deten-

ción poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Córdoba 2 de Marzo de 1936. — Marcial Zurera. — El Secretario, P. H. Aurelio Ortega.

Núm. 1.076

Por el presente se cita y emplaza a Eduardo González Arrebola, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 24 del corriente a las nueve horas para celebrar juicio de faltas por ofensas a los agentes de la autoridad, si o en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 3 de Marzo de 1936. — El Juez, Patricio López. — El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 1.077

Por el presente se cita y emplaza a Dolores Reyes Salinas, de ignorado domicilio y paradero para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha a prestar declaración sobre la denuncia presentada contra Ana Cabrera Muñoz, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Córdoba 3 de Marzo de 1936. — El Juez, Patricio López. — El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 1.078

Por el presente se citan y emplazan a Juan Martín Ocaña y a Ramón del Río Pérez, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veintiuno del corriente a las nueve horas para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerán con las pruebas y testigos que tuvieren, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 2 de Marzo de 1936. — El Juez, Patricio López. — El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.079

Por el presente se citan y emplazan a Alfonsa Pérez González y a José Villalba Jiménez de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 20 del corriente a las nueve horas para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerán con las pruebas y

testigos que tuvieren, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 2 de Marzo de 1936. — El Juez, Patricio López. — El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.085

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de un abrigo que al final se reseña, que el día uno del actual le fue sustraído a don Miguel Berni Beltrán, vecino de Córdoba, del sitio Parador de San Rafael, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y el abrigo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Marzo de 1936. — Juan A. Cabezas. — El Secretario, Antonio Martín.

## Reseña

Un abrigo de caballero, color azul marino con la marca del sastre de esta capital, señor Duarte.

Núm. 1.086

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día uno del actual fueron sustraídas a don Antonio López Márquez, vecino de Córdoba, del sitio Huerta de la Fuensanta, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Marzo de 1936. — Juan A. Cabezas. — El Secretario, Antonio Martín.

## Reseña

Una pelliza de color café, de caballero, usada, una blusa color kaki, un pantalón color café, a listas, una camiseta gris, una tohalla y un pañuelo negro.

Núm. 1.101

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Rafael Sanz Pérez contra doña Ana García Iz-

quierdo y otro, en los cuales se ha acordado la venta en pública tercera subasta sin sujeción a tipo de las fincas siguientes:

A) Una finca rústica compuesta de olivar joven y monte bajo, al sitio denominada Valle Lobo, término de Obejo, de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; valorada a estos efectos en cuatro mil pesetas.

B) Otra finca rústica destinada a cereales, en ruedo, del pueblo del mismo término, con superficie de cinco áreas, doce centiáreas; valorada en cien pesetas.

C) Una casa sita en la calle del Castillo de Obejo, está compuesta de dos cuerpos doblados y una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados; valorada en seiscientas pesetas.

D) Otra casa en la calle Iglesia de la villa de Obejo, que linda por su derecha entrando con la número cinco de dicha calle, por la izquierda con la propia calle y por el fondo con la calle Barriobajo con superficie de ciento veinte metros cuadrados y se compone de dos pisos y cuatro cuerpos, valorada en ocho mil pesetas.

E) Una finca rústica de olivar situada en el pago de Cañada del Caballo, término de Obejo, tiene una superficie de sesenta y seis áreas y una centiárea, valorada en doscientas pesetas.

F) Otra finca rústica de encinar situada en el pago de la Fuente del mismo término, tiene una superficie de tres hectáreas, sesenta y nueve áreas y una centiárea, valorada en tres mil pesetas.

G) Otra finca rústica de monte bajo, en el pago de Espantaperros de dicho término con superficie de trece hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veintitrés centiáreas, valorada en dos mil pesetas.

H) Otra finca rústica, de olivar viña y cereales y monte bajo en el pago Valle Lobo, mismo término, con veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, valorada en diez mil pesetas.

I) Otra finca rústica de olivar en el mismo pago y término que la anterior con cinco hectáreas, setenta y dos áreas y tres centiáreas, valorada en cinco mil pesetas.

J) Otra finca rústica de monte bajo en el mismo pago y término que la anterior con una superficie de noventa y tres áreas y veintinueve centiáreas, valorada en ochenta pesetas.

K) Otra finca rústica de monte bajo en dicho pago y término, con una hectárea, ochenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, valorada en doscientas pesetas.

L) Una casa sita en la calle Barriobajo de Obejo, señalada con el número treinta y dos con una superficie de ciento dieciocho metros, valorada en trescientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día seis de Abril próximo y hora de las once, ante este

Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del setenta y cinco por ciento del valor de dichas fincas.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes aceptándose las el rematante que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis. —Marcial Zurera Romero. —El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

Núm. 1.124

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa en la calle que se llamó Horno del Camello, hoy Diego Méndez, de esta ciudad número veintuno antiguo y trece moderno, linda por su derecha y espalda con la número once perteneciente al Estado, su fachada mira a Levante y se halla formada sobre una superficie de trescientas diez y siete varas cuadradas equivalentes a doscientos veinte y un metros, cuatro decímetros.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, se ha señalado el día ocho de Abril próximo y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de veinte y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes posteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de don Francisco Cortés Molina,

contra don Francisco Santolalla Natera.

Córdoba siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis. —Marcial Zurera Romero. —El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.080

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 36 de 1936, por robo de dos burros enteros; uno pardo de 8 años, hierro de La Mundial anca izquierda V-3 y el otro rucio claro, de 4 años, hierro La Mundial anca izquierda V 3 propiedad de Emilio Palma Pila; un burro capón rucio claro, cerrado, hierro del Fénix Agrícola nalga izquierda V-3, propiedad de Fernando Zapata Barragán; y una burra parda clara, cerrada, hierro de La Mundial en la tabla del cuello izquierdo V-3, propiedad de Manuel Mellado Cabeza, todos vecinos de la Barriada de Santa Bárbara de donde fueron sustraídas en la noche del 27 del pasado Febrero, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 1.º de Marzo de 1936. —El Secretario, Andrés Conde.

#### MONTILLA

Núm. 1.081

Don Rafael Rivas Jurado, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que refrenda se tramitan autos de juicio de abintestato promovidos por el Procurador don José García Delgado, en representación de Francisco Muñoz Pino en concepto de pobre, por el fallecimiento de María Jesús Morales Llamas, contra los herederos Rafael Muñoz Morales y otros, en cuyos autos y en cumplimiento de lo acordado en Junta de herederos y en armonía con lo preceptuado por los artículos 1.025, 1.026, 1.030 y 1.031 de la Ley de Enjuiciamiento civil se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días los inmuebles que a continuación se reseñan:

Una casa número cuatro de la calle Romo de esta ciudad, lindera por la derecha entrando con la número dos de Manuel Hidalgo, por la izquierda con la del número seis de Rafael Albornoz y por la espalda con casa del Duque de Medinaceli, compuesta de piso bajo y alto, patio y en este otro departamento con dos pisos corral y cuadra.

Cuyo inmueble fué valorado pericialmente en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Que el acto de la subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Sagasta número tres el día cinco de Abril próximo y hora de las doce bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo de subasta la suma de dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos o sea las tres cuartas partes del valor de la finca objeto de la subasta deduciendo el veinticinco por ciento de dicho valor.

Segunda. La subasta se verificará por posturas a la llana, no admitiéndose ninguna que sea inferior a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan.

Cuarta. Los títulos y certificaciones referentes a la casa objeto de la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Montilla a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis. —Rafael Rivas. —El Secretario Judicial, Juan Delgado.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.089

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa impuesta por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, al vecino de Villanueva de Córdoba don José Martínez Sánchez y en expediente que al efecto se tramita ante este Juzgado, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y por término de 20 días, la participación de finca que seguidamente se describe.

Una séptima parte indivisa de casa situada en Villanueva de Córdoba y su calle Egido número 13 moderno, ninguno antiguo, que linda por la derecha entrando con otra de Balbino Sánchez, por la izquierda con la de Martín Illescas y por la espalda con corrales de Martín Luna, su fachada mira al Norte, hallándose edificada sobre una superficie de 160 varas cuadradas dividida en tres cuerpos encamarados, patio, corral con cuadra y pozo.

Para cuyo acto se ha señalado el día 8 de Abril próximo a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la de 214'28 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que las cargas o gra-

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que los autos se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría, para que estos puedan examinarlos previniéndose que los bienes van a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por no haberse presentado, pero con la condición a que se refiere el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pozoblanco a 2 de Marzo de 1936. —Luis Giménez. —El Secretario judicial, Miguel Orellana.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.041

RIOS AGUILAR, Francisco; de 30 años, hijo de Antonio y Carmen, casado, jornalero, natural de Montoro, y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 102 de 1935, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 29 de Febrero de 1936. —El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.084

SANTIAGO LUQUE, Fernando; de 25 años, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, natural de Bujalance y vecino de esta capital, procesado en este Juzgado en causa número 66 de 1936 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Marzo de 1936. —El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA